

0178-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con uno minutos del dieciseis de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMON.

Mediante auto n.º 0049-DRPP-2021 de las trece horas con cincuenta y siete minutos del quince de enero de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Unión Liberal que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea celebrada el día doce de diciembre de dos mil veinte correspondiente al cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, quedaban pendientes de designar los cargos de presidente propietario, secretario propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, cinco delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente; debido a que en dicha asamblea nombraron en ausencia a los señores Ana Yancy Beita Pérez, cédula de identidad n.º 701250093, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Henry Milton Samuels Dixon, cédula de identidad n.º 701030613, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Georgina Umaña Hidalgo, cédula de identidad n.º 106310757, secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Leonel Alberto Pacheco Dent, cédula de identidad n.º 105980253, como tesorero suplente y delegado territorial propietario; María Martínez Leiva, cédula de identidad n.º 110440255, como fiscal propietaria; y Jewinson Brown Mayorga, cédula de identidad n.º 702310463, como delegado territorial suplente, y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación, y por otra parte, que no era procedente acreditar el nombramiento del señor Diego Antonio Beita Quesada, cédula de identidad n.º 702590126, como secretario propietario y delegado territorial propietario, dado que presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional, y que para subsanar dicha inconsistencia, era necesario aportar la carta de renuncia del señor Beita Quesada al partido Liberación Nacional, con el recibido original de dicho partido político, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Ahora bien, en fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, el partido Unión Liberal presentó en estos órganos electorales, la documentación donde constaba por escrito el consentimiento de las personas nombradas en ausencia en la asamblea que nos ocupa, y aunado a ello, la carta de renuncia del señor Beita Quesada al partido Liberación Nacional, sin el requisito indispensable del recibido por parte de esa agrupación política.

En virtud de lo anterior, el partido Unión Liberal subsanó parcialmente las inconsistencias señaladas en el auto de marras por lo que la estructura designada por el partido político en el cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTÓN TALAMANCA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
701250093	ANA YANCY BEITA PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
701950494	ELSA MARIA RIVAS QUINTANA	TESORERO PROPIETARIO
701030613	HENRY MILTON SAMUELS DIXON	PRESIDENTE SUPLENTE
106310757	GEORGINA UMAÑA HIDALGO	SECRETARIO SUPLENTE
105980253	LEONEL ALBERTO PACHECO DENT	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110440255	MARIA MARTINEZ LEIVA	FISCAL PROPIETARIO
503950431	KEYLOR ANDREY ZAMBRANA RAMIREZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
701250093	ANA YANCY BEITA PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701030613	HENRY MILTON SAMUELS DIXON	TERRITORIAL PROPIETARIO
106310757	GEORGINA UMAÑA HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105980253	LEONEL ALBERTO PACHECO DENT	TERRITORIAL PROPIETARIO
503000605	EMILIO ZUÑIGA BALTODANO	TERRITORIAL SUPLENTE
701950494	ELSA MARIA RIVAS QUINTANA	TERRITORIAL SUPLENTE
702310463	JEWINSON BROWN MAYORGA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Persiste la inconsistencia señalada en el auto n.º 0049-DRPP-2021, con respecto a la doble militancia del señor Diego Antonio Beita Quesada, cédula de identidad n.º 702590126, con el partido Liberación Nacional. Para subsanarla, el partido Unión Liberal deberá aportar la carta de renuncia del señor Beita Quesada al partido Liberación Nacional, con el recibido original de dicho partido político, o bien, designar los cargos en que fue nombrado el señor Beita Quesada en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de secretario propietario y un delegado territorial propietario; para subsanar la inconsistencia señalada, el partido Unión Liberal deberá atenerse a lo indicado supra, o como se indicó anteriormente, celebrar

una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal, tome en cuenta el partido político que, en lo que respecta al puesto de delegado territorial, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece. Asimismo, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 316-2019, partido Unión Liberal
Ref., No.: 3991, 3028-**2020** / 857, 657-**2021**